

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
RECTIFICA BASES SUBASTA REASIGNACIÓN  
CUOTA CONSUMO HUMANO



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° 2359

VALPARAÍSO, **29 JUL. 2016**

**VISTO:** las Leyes N° 19.880, N° 20.416 y N° 20.657; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 173 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2235 de 2016, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Resolución N° 2235 de 2016, de esta Subsecretaría, aprueba las bases administrativas de la licitación de reasignación de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, conforme lo que establece el D.S. N° 173 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que según se establece en el numeral 1.- de dichas bases, llamado "Fecha de la licitación", dicha licitación se llevará a efecto el día 5 de agosto de 2016, a las 11.00 horas, en las dependencias de esta Subsecretaría.

3.- Que el numeral 10.-, llamado "apertura de los sobres", señala que los sobres que contengan los antecedentes administrativos y las ofertas económicas, serán abiertos el día 29 de julio de 2016, lo que es contradictorio con lo que se señala en el numeral 1.- descrito en el considerando anterior.

4.- Que, en el tercer párrafo del numeral 15.- se menciona "que producido el desistimiento señalado previamente, se procederá de acuerdo a lo establecido en el número 14 de esta resolución", incurriéndose en un error de transcripción, ya que debiera referirse al numeral 13.

5.- Que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 establece que "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese la Resolución N° 2235 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido siguiente:

a) En el numeral 10 "Apertura de los sobres", reemplácese la frase "serán abiertos el 29 de julio de 2016" por la siguiente frase: "serán abiertos el 5 de agosto de 2016".

b) En el numeral 15 "Pagos y anualidades", reemplácese la frase "a lo establecido en el número 14 de esta resolución" por la siguiente frase: "a lo establecido en el número 13 de esta resolución".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría y publíquese a texto íntegro en el sitio web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/AGR/OLT

